



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas del día cinco de enero de dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **550-2023** presentada el once de diciembre de dos mil veintitrés por el ciudadano

en la que requirió: *“Solicito copia del documento del [redacted] en el que conste que se decidió aumentar la tasa de interés que me afectó y aumentó la cuota de mi crédito, copia del mutuo hipotecario, pólizas de seguro y copia de valúo, préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las catorce horas treinta minutos del día dieciocho de diciembre del año recién pasado, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad del peticionante y de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del del Área de Valúos de Garantías, del Área de Préstamos y del Área de Seguros, todas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que respecto al valúo, el Jefe del Área correspondiente envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha [redacted] realizado al inmueble identificado como

[redacted] que garantiza el préstamo número [redacted] a nombre de

Adicionalmente, se envían los requisitos para solicitar la realización de un nuevo valúo, en el caso que el Señor [redacted] desee solicitar uno nuevo.



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- IV)** Que en relación al aumento de la cuota, la Jefa del Área de Préstamos envió Memorando en el que responde a las interrogantes del peticionante sobre el aumento de la tasa de interés.
- V)** Que el Jefe del Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad las versiones públicas de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios y de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo Decreciente, que vencerán el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a)** Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano
- b)** Envíese a la solicitante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos **III), IV) y V).**

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información